

HONORABLE ASAMBLEA

El que suscribe, Diputado Adrian Xochitemo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por lo que se exhorta a los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de Ley, **coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Seguridad Pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad, permitiendo al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados, se encuentren exentos de peligro, daño o riesgo.

Hoy en día la sociedad tiene temor tanto del delincuente así como de la seguridad pública, ya que tanto en redes sociales, noticieros y medios informativos la sociedad se entera de casos y acciones delictivas, en las que se ven implicados los cuerpos policíacos.

Siendo el principal objetivo de la seguridad pública, garantizar o salvaguardar la vida y la integridad de la persona, basado en que la vida es la garantía suprema de una persona, establecido en nuestra carta magna, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

*“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, (...).”*

La seguridad pública es tanto una obligación así como un servicio público de los Ayuntamientos, establecido en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y una función de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la que hace mención;

*“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, (...).”*

Los ciudadanos se preocupan por la inseguridad, reacción lógica ante situaciones violentas que muestran delitos y crímenes que se cometen a diario, los medios se encargan de mostrarlo con toda su crudeza. **“Ya no hay seguridad...”**, **“En nuestro Estado la seguridad no existe...”**, son quejas reiteradas de los ciudadanos de nuestra sociedad. De acuerdo con la información de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), realizada por INEGI, del mes de diciembre de 2016, según sensación de inseguridad, en cajero automático localizado en la vía pública, el índice a nivel nacional es del 82.0 y para el Estado de Tlaxcala es 81.5 con una discrepancia de 0.5; inseguridad en casa índice a nivel nacional 29.7 y para el Estado de Tlaxcala es 29.1 con 0.6 de diferencia; mercado índice a nivel nacional 60.6, Tlaxcala 66.4, 5.8 por arriba del índice nacional; resultado que ante la realidad que los cuerpos de seguridad municipal, no cumplen con su función, la de brindar seguridad pública.

Tenemos que reiterar la formación profesional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad Pública de Tlaxcala, y señalado en los artículos

Artículo 108.- *“La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, (...).”*;

109.- *“La carrera policial se establece con carácter obligatorio y permanente para los integrantes de las instituciones policiales del Estado y de los Municipios, en virtud de que es el elemento básico para su formación; abarcará los planes, programas, cursos, evaluaciones,*

*exámenes y concursos correspondientes a las diversas etapas que comprende”.*

*110.- Los fines de la Carrera Policial son:*

*II. “Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones”;*

*III. “Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes, (...)”;*

*IV. “Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios”.*

El Código Nacional de Procedimientos Penales, da cambios sustanciales, ya que de acuerdo a lo establecido en el transitorio SEGUNDO, que a la letra dice;

*“Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016”.*

*“En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas”.*

Y TERCERO transitorio, que a la letra dice:

*“El Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán abrogados para efectos de su aplicación en los procedimientos penales que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente Código, sin embargo respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos”.*

En este mismo contexto, el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece en su Artículo 132, que a la letra dice

*“El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución”.*

Ante este escenario es claro que los policías de todos los órdenes de gobierno deben de fomentar la profesionalización, por los cambios estructurales en la impartición de justicia y la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial.

Nuestro Estado ha enfrentado crisis en la seguridad pública, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2016 (ENVIPE) realizada por INEGI, marzo y abril de 2016, en la que se demuestra que la mayor preocupación de la población Tlaxcalteca es la inseguridad con un valor relativo de 59.1, desempleo 49.8, pobreza 33.6 educación 33.3; todos con valor relativo.

La seguridad pública, es objeto de análisis y críticas constantes por los ciudadanos. Por lo que hago un llamado a todos los Presidentes Municipales a velar por la preservación del orden, la tranquilidad pública, la protección de las personas en sus bienes y derechos y con ello lograr la tranquilidad y la seguridad que la sociedad exige; es claro que los policías municipales que no desempeñan su trabajo de forma eficiente, es en su mayoría por no contar con los conocimientos, vocación y perfil, es decir con la profesionalización que el nuevo sistema nos exige, es por lo que exhorto a los ediles, dejen atrás intereses personales, acuerdos políticos, compadrazgos, amistades, parentesco consanguíneo; y cumplir con lo que la norma nos exige.

La Seguridad Pública necesita ser atendida de manera eficiente y oportuna, con la profesionalización debida.

Por lo anteriormente expuesto, y motivado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

## **PROYECTO DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones III, y LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se exhorta a los 60 Ayuntamientos apegarse a lo que establece la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala, para **regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;** esto en el marco de las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece para las instituciones y autoridades que integran el Sistema Estatal, y atendiendo a las disposiciones que en la materia establecen.

**SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Titular de la Secretaría Parlamentaria para que comunique el presente Acuerdo a los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales procedentes.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PALACIO JUÁREZ, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO. ADRIAN XOCHITEMO PEDRAZA**

